MERCADO ELECTRÓNICO DE GAS (MEG) S.A.

CIRCULAR 403/25
ACTUALIZACION ARANCELES - OPERATORIAS DE LAS RESOLUCIONES SE 739/2005; SE 752/2005 Y SE 496/2006

Buenos Aires, 30 de mayo de 2025

Conforme a la resolución del directorio del Mercado Electrónico de Gas (MEG) S.A. (en adelante MEGSA), adoptada en su reunión del día de la fecha, en relación con las Operatorias correspondientes a las Resoluciones 739/2005, 752/2005 y 496/2006 de la SECRETARIA DE ENERGIA, se procede a establecer los aranceles vigentes a partir del 1 de julio de 2025 según el siguiente detalle:

1. *Reventa de Capacidad de Transporte Firme* (Resolución SE 739/2005, ENARGAS 419/1997, Circular 06/2005).

Cargo por Oferta: $ 120.000 (Pesos ciento veinte mil) más IVA.
Cargo por Solicitud: $ 120.000 (Pesos ciento veinte mil) más IVA.

El Oferente, en caso de concretarse el acuerdo, deberá abonar a MEGSA los Derechos de Mercado, según el volumen total de la Reventa (cantidad de días por metros cúbicos por día) según la siguiente escala:

- $ 1.000.000 (Pesos un millón) si el volumen total de la Reventa es mayor o igual a 30.000.000 de m3.
- $ 610.000 (Pesos seiscientos diez mil) si el volumen total de la Reventa es mayor o igual a 20.000.000 de m3 y menor a 30.000.000 de m3.
- $ 390.000 (Pesos trescientos noventa mil) si el volumen total de la Reventa es mayor o igual a 10.000.000 de m3 y menor a 20.000.000 de m3.
- $ 240.000 (Pesos doscientos cuarenta mil) si el volumen total de la Reventa es mayor o igual a 5.000.000 de m3 y menor a 10.000.000 de m3.
- $ 120.000 (Pesos ciento veinte mil) si el volumen total de la Reventa es mayor o igual a 1.000.000 de m3 y menor a 5.000.000 de m3.
- Las Reventas inferiores a 1.000.000 de m3 están exentas de los Derechos de Mercado.

En todos los casos, estos derechos deberán abonarse con más la incidencia correspondiente del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Cabe mencionar que no se aceptará la presentación de una nueva Oferta por parte de un Oferente que no haya cancelado los Derechos de Mercado de sus presentaciones anteriores.

2. *Intercambio, Reventa o Cesión de Servicios brindados por Prestatarias de distribución de gas natural por redes* (Resolución SE 739/2005, Resolución SE 606/2004, Circular 07/2005).

Cargo por Oferta: $ 150.000 (Pesos ciento cincuenta mil) más IVA.

3. *Ofertas Irrevocables estandarizadas de compra de gas natural a término (Resolución 752/2005, Circular 09/05*).

Cargo por Oferta: $ 180.000 (Pesos ciento ochenta mil) más IVA, el que será tomado a cuenta de los Derechos de Mercado, al concretarse el acuerdo voluntario o al comenzar el oferente a recibir gas proveniente del mecanismo de Inyección Adicional Permanente.

El Oferente, una vez concretado el acuerdo voluntario o recibida la asignación de volúmenes provenientes del mecanismo de Inyección Adicional Permanente, deberá abonar a MEGSA los Derechos de Mercado según el siguiente detalle:

- $ 2.000.000 (Pesos dos millones) si el volumen contratado o asignado es superior a 100.000 m3/día.
- $ 1.500.000 (Pesos un millón quinientos mil) si el volumen contratado o asignado está entre 50.000 y 100.000 m3/día.
- $ 1.150.000 (Pesos un millón ciento cincuenta mil) si el volumen contratado o asignado es inferior a los 50.000 m3/día.

En todos los casos, estos derechos deberán abonarse con más la incidencia correspondiente del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

4. *Operaciones de sustitución de energía* (Resolución SE 496/2006).

Cargo por Presentación: $ 180.000 (Pesos ciento ochenta mil) más IVA.

Las formas de pago son:

- Depósito o transferencia en la Cuenta Corriente Nro. 508-000585/5 de Mercado Electrónico de Gas (MEG) S.A., CUIT 30-70911020-5, en BBVA BANCO FRANCES S.A., CBU 0170508920000000058553, haciendo llegar a MEGSA el comprobante de la transacción bancaria, la orden de pago correspondiente a la factura cancelada y retenciones si correspondieren.
- Cheque propio cruzado para depositar en cuenta, a la orden de MERCADO ELECTRONICO DE GAS (MEG) S.A. Lugar de pago: 25 de Mayo 347, Ofic. 1702, en el horario de 11 a 16.

Esta Circular reemplaza por completo a la Circular MEGSA 395/24.